Girardot, septiembre 17 de 2026

REF: OTRO Sí 1- ADICION AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ASTC -108 PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA DIMENSION DE TUBERCULOSIS EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC, DE ACUERDO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 976-2025 Y EL ANEXO TECNICO PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - ENTRE EL MUNICIPIO DE GIRARDOT Y LA E.S.E. HOSPITAL DE GIRARDOT.

Entre los suscritos CARLOS ARTURO HURTADO MEDINA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 12.233.050, en su condición de GERENTE (D) DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE GIRARDOT, con NIT 900.290.890-6, designada mediante Resolución No. 228 del veinte (20) de enero de dos mil veintiséis (2026), y posesionado(a) mediante Acta No. 007 del veinte (20) de enero de dos mil veintiséis (2026), quien obra en nombre y representación de La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO «HOSPITAL DE GIRARDOT», entidad del orden departamental, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará EL(A) CONTRATANTE, y de la otra parte CAROLINA GOMEZ SANCHEZ identificada con cédula de ciudadanía No1.070.599.400 de GIRARDOT., quien, para efectos del presente contrato, se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **OTRI SI 001** al Contrato de prestación de servicios No. 2026-236, que se rige por las siguientes cláusulas,

PRIMERA: Que el día dos (02) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) se suscribió el Contrato No. 2026-236, cuyo objeto es ASTC -108 PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA DIMENSION DE TUBERCULOSIS EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC, DE ACUERDO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 976-2025 Y EL ANEXO TECNICO PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - ENTRE EL MUNICIPIO DE GIRARDOT Y LA E.S.E. HOSPITAL DE GIRARDOT.

SEGUNDA: El plazo de ejecución del contrato en mención es de diecisiete (17) días, contados a partir del dos (02) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) y hasta el diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

TERCERA: Que revisada la ejecución del contrato 2026-236, por parte del supervisor del contrato designado JOHN CASTILLO MARTINEZ, en calidad de supervisor designado de la Entidad, se avisora la necesidad de adicionar en tiempo el contrato precitado, acorde con lo citado en la justificación allegada por parte de la supervisora designada del contrato en la cual se indica: *"Que se hace necesario prorrogar el contrato CPS 2026-236, teniendo en cuenta que se requiere la adecuada ejecución de los procesos administrativos, que contemplan la construcción de los informes finales de las actividades contempladas en el PAS y ejecutadas durante la vigencia de este. Además del cargue de la información en la plataforma digital destinada para tal efecto.*

En este orden de ideas se hace necesario dar el trámite, a la solicitud de la supervisora del contrato, conllevando su ADICION EN TIEMPO. De tal suerte, su ADICION se efectuará por el termino de doce (12) días, es decir, que inicie el diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) al veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiséis (2026). En tal sentido, se deberá tener como fecha de terminación del contrato el veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

CUARTA: Que el artículo 46 del Acuerdo 05 de 2014 Estatuto de contratación, modificado por el Acuerdo 013 de 2024 señala: *"Prorrogas, adiciones en valor y Otro si a los contratos. Los contratos que celebre la empresa podrán prorrogarse en tiempo, adicionalmente en valor y/o modificarse, cuando se considere conveniente y necesario para permitir el cabal cumplimiento de su objeto, previo concepto favorable del supervisor o interventor, las cuales deben realizarse mediante documento suscrito por las partes y antes de la expiración o vencimiento del plazo o duración del contrato. Los contratos podrán ser adicionados en valor hasta del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato"*

QUINTA: Que el literal g Adiciones y prorrogas del numeral 1.2 denominada Etapa contractual: contratación y ejecución del Capítulo IV de la Gestión Contractual del Manual de contratación de la Entidad, Establece: *"Las adiciones a los contratos pueden ser en bienes, servicios o en valor; en estos casos el término contractual es el de ADICIÓN. Para realizar una adición, además de cumplir con el principio de planeación, se deberá contar previo a la celebración de la misma con el respectivo Certificado de Disponibilidad presupuestal (CDP). En virtud del principio de planeación, las adiciones de los contratos se hacen necesarias para garantizar el interés público, por ende, son de carácter 38 excepcional por cuanto surgen de situaciones imprevisibles no atribuibles a las partes, acaecidas con posterioridad al inicio del contrato y durante su ejecución. Por lo anterior, si bien es cierto no existe prohibición legal para adicionar los contratos, se advierte que, estos no podrán ser adicionados en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado en SMLMV y no se suscribirán adiciones que no estén debidamente soportadas y fundamentadas en razones de carácter jurídico, técnico y financiero, razón por la cual, se deben anexar todos aquellos documentos, informes, conceptos y en general todos los soportes que respalden dicho trámite, so pena de la responsabilidad que pueda derivarse para los funcionarios por su inobservancia. En el evento de ampliar el plazo de ejecución del contrato, el término contractual es el de PRÓRROGA y debe darse en vigencia del plazo de ejecución. En caso de ser necesario y según la naturaleza y alcance del contrato, se deberá anexar un nuevo cronograma de trabajo que respalda la prórroga. En cualquiera de los dos casos (ADICIÓN Y/O PRÓRROGA), estas tendrán carácter excepcional, por lo cual deberán estar debidamente justificadas y soportadas. El supervisor o interventor según sea el caso, deberá recomendar y soportar jurídica, técnica y económicamente la solicitud de adición y/o prórroga con su respectiva justificación, antes del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato. De la misma forma se hará cuando dicha solicitud provenga del contratista".*

SEXTA: Que se hace necesario adicionar en tiempo la ejecución del contrato de prestación de servicios 2026-236, el cual se debe ampliar por un término de doce (12) días, lapso que se encuentra debidamente cubierto con la existencia de los recursos de acuerdo con la disponibilidad

presupuestal expedida para amparar el contrato.

Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, el presente **OTRO SI 001** en cuanto la adición se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR en tiempo de ejecución del contrato de prestación de servicios 2026-236, por doce (12) días, a partir del diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

CLAUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO: el presente **OTRO SI** se perfecciona con la suscripción de las partes.

CLAUSULA TERCERA. Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios 2026-236, continúan vigentes, invariables e inmodificables.

Para constancia firman por las partes intervinientes en el Municipio de Girardot a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026)

LA EMPRESA	EL (LA) CONTRATISTA
CARLOS ARTURO HURTADO MEDINA **GERENTE(D)**	**CAROLINA GOMEZ SANCHEZ** **C.C. 1.070.599.400 de GIRARDOT**

Digito	Sandra Yaneth Romero	Apoyo profesional contratación ESE HG
Reviso	Sandra Yaneth Romero	Apoyo profesional contratación ESE HG